



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

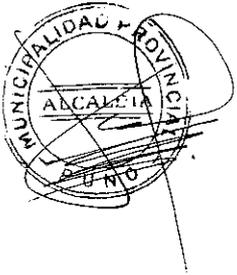
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194 2014-MPP/A

Puno, 03 ABR 2014

VISTO:

El Informe N° 143-2014-MPP/GDHPC/SGPSPC, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno; y

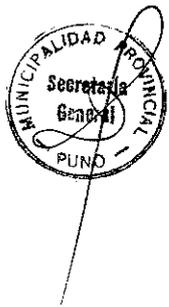
CONSIDERANDO:



Que, mediante el Informe del visto, la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana da a conocer los resultados de la Elección de Alcalde y Regidores en la Municipalidad del Centro Poblado de Viluyo del Distrito de Pichacani - Laraqueri, llevado a cabo en fecha 30 de marzo del 2014, por lo que, es procedente la emisión de la disposición que ratifique los resultados y proclame al Alcalde y Regidores de la indicada Municipalidad del Centro Poblado.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 395-CMPP-2014, de fecha 26 de febrero del 2014, se prorroga la fecha de realización de las elecciones de Alcalde y Regidores en las Municipalidades de Centros Poblados recientemente creados en la Provincia de Puno.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 086- 2014-MPP/A, se reconoce al Comité Electoral y se aprueba el cronograma electoral, para las Elecciones de Alcalde y Regidores en la Municipalidad del Centro Poblado de Viluyo del Distrito de Pichacani - Laraqueri, Provincia de Puno.



Que, conforme el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "El Alcalde y los Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial ratificando el resultado de las elecciones convocados para tal fin", norma concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados que establece "El Alcalde Provincial proclama al Alcalde y su lista de Regidores que obtiene la votación más alta, comunicando el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI".

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Estando en usos de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RATIFICAR los resultados de las elecciones realizada el día 30 de marzo del 2014, en el que se eligió al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Viluyo del Distrito de Pichacani - Laraqueri, Provincia de Puno.

Artículo 2º.- PROCLAMAR como Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Viluyo del Distrito de Pichacani - Laraqueri, de la Provincia de Puno a los siguientes ciudadanos:

CENTRO POBLADO VILUYO DISTRITO DE PICHACANI- LARAQUERI	NOMBRES Y APELLIDOS
ALCALDE	MODESTO EDILBERTO QUISPE FLORES
1ER REGIDOR	AURELIANO PAQUITA MAMANI
2DO REGIDOR	JUAN NINA FLORES
3ER REGIDOR	ANTIA ELVIRA CRUZ FLORES
4TO REGIDOR	MARIO LUCIO MEDINA CAHUANA
5TO REGIDOR	OCTAVIO MEDINA SOSA

Artículo 3º.- La vigencia del mandato de las autoridades proclamadas, es por el periodo de cuatro años, a partir del 01 de abril del 2014 al 31 de marzo del 2018, conforme lo establecido por el artículo 44º de la Ordenanza Municipal N° 144-2006 y la Ley N° 28440.

Artículo 4º ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la comunicación del cuadro de autoridades electas al Instituto de Estadística e Informática – INEI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan E. Benzon Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

[Firma]
ALCALDE (e)